

CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES

A este acto jurídico comparece el señor MVZ. LUIS SOTO RENDON en su carácter de DIRECTOR GENERAL Y APODERADO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL ZOOLOGICO GUADALAJARA, que no ha sido revocado, y por la otra parte la profesional, MTRA. CLAUDIA ELIZABETH GALLO SÁNCHEZ, quien manifiesta tener autorización legal para ejercer libremente su profesión de Abogado. Para los efectos posteriores se denominará al prestador como el "Abogado" y al usuario como el "Zoológico" y ambas partes manifiestan que sujetan esta relación contractual a las siguientes:

DECLARACIONES

I. ZOOLOGICO

a) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por decreto del H. Congreso del Estado de Jalisco, número 13144 del 21 de abril de 1988, derogado por el diverso 21819 LVII y ratificado con el Reglamento del 18 de mayo del 2007, publicado en la Gaceta Municipal del 04 de junio del 2007, cuyos fines primordiales son dotar a Guadalajara del servicio público de parque zoológico y servicios complementarios, con Registro Federal de Contribuyentes ZGU-880210-CS4.

b) Que el MVZ.LUIS SOTO RENDON, comparece al presente como apoderado bajo la escritura número1264 de fecha 05 de julio del 2022 pasada ante la fe del notario Licenciado Eugenio Rodrigo Ruiz Uribe notario titular número17 del municipio de Guadalajara.

II. ABOGADO

a) Que es una persona Física, con autorización para ejercer la profesión de licenciado en derecho o abogado, expedida por la secretaria de educación pública a través de la dirección general de profesiones con número 3659024 y por la secretaria General de gobierno del Estado de Jalisco por la dirección de profesiones con número 8711(1). Con registro federal de causante N2-ELIMINADO 7 con domicilio N3-ELIMINADO 2

N4-ELIMINADO 2

N1-ELIMINADO 6

de tal empresa paramunicipal; a excepción de las que se generen en materia fiscal.

SEGUNDA.- El "Abogado" compromete en beneficio del "Zoológico" sus conocimientos jurídicos en las áreas de asesoría, consulta, redacción de documentos y litigio de todos los negocios jurídicos que le sean planteados y se generen por motivo del funcionamiento del "Zoológico" o del cumplimiento de sus fines.

TERCERA.- El contrato de prestación de servicios profesionales será por dos años, a partir del primero 01 de Enero de 2024, terminando efectivamente el día 31 de diciembre de 2025, en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco en Vigor, podrá ser rescindido con el aviso de un mes de anticipación y señalar por parte del "Abogado" opciones de sustitución.

CUARTA.- HONORARIOS. Las partes pactan como honorarios por iguala por el servicio a prestar la cantidad de \$34,916.03 (treinta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 03/100 M.N.) Mensuales más el IVA por concepto de honorarios por iguala a priori, pagaderos los primeros 15 (quince) días de cada mes, por transferencia electrónica, en la inteligencia que estos honorarios por iguala abarcan asesoría y consulta regular, así como redacción de documentos tales como contratos, convenio, oficios, etc. en el caso de juicios de índole laboral, civil, mercantil, administrativo o en casos extraordinarios acuerdan las partes que se pagaran honorarios extra dependiendo la complejidad. En caso de necesitarse la contratación de algún abogado especializado en alguna materia, esto lo cubrirá el Zoológico, independiente a los honorarios del Abogado, tomando en cuenta la sugerencia que el mismo realice de profesionales.

QUINTA.- El monto de los honorarios se fija a priori pero será revisado periódicamente de acuerdo a las cargas de trabajo y los casos especiales y específicos que pudieran surgir.

SEXTA.- En el caso de litigios dependiendo del monto del mismo se fijarán los honorarios del caso, tomando en cuenta el arancel del abogado vigente, también se revisará el pago de los estipendios y se incluirán los gastos que los asuntos

N5-ELIMINADO 6

Las partes declaran que en su contenido no existe lesión y por lo tanto lo suscriben de conformidad en el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco a 30 de diciembre de 2023.



MVZ. LUIS SOTO RENDON.

N6-ELIMINADO 6



MTRA. CLAUDIA ELIZABETH GALLO SÁNCHEZ.

TESTIGO



C.P. miguel Ángel Peña Quintero

TESTIGO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."